

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>RADICADO</b>	05001 31 03 012 <b>2023-00304</b> 00
<b>PROCESO</b>	RESPONSABILIDAD CIVIL
<b>DEMANDANTE</b>	BRAHIAN DANIEL MORENO MUÑOZ
<b>DEMANDADO</b>	JOSÉ LUIS OTÁLVARO DÍAZ, CARMINER S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS SA
<b>DECISIÓN</b>	DECRETO DE PRUEBA - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
<b>PROVIDENCIA</b>	100

Ejecutoriado el auto que dio traslado de las excepciones de mérito, realizado el control de legalidad en las etapas anteriores del proceso que ordena el artículo 132 del C.G.P., a fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, se señalan los días **19 y 20 DE NOVIEMBRE DE 2024**, como fechas para llevar a cabo las audiencias previstas en los art. 372 y 373 del C.G.P., en la que se adelantará la conciliación, se practicarán los interrogatorios a las partes, fijación de hechos y pretensiones objeto del litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará la respectiva sentencia.

El día **19 DE NOVIEMBRE DE 2024 A PARTIR DE LAS 9:00 A.M** se llevará a cabo la audiencia de conciliación. De fracasar ésta, se continuarán con las demás etapas de la audiencia el día **20 DE NOVIEMBRE DE 2024 A PARTIR DE LAS 8:30 A.M**

Se convoca a las partes y apoderados para que personalmente concurren a la misma, con la advertencia de que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4º del Art. 372 del C. G. P.

En consecuencia, para llevar a cabo con éxito la indicada audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

**PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:** Pruebas solicitadas y aportadas con la demanda.

**A. DOCUMENTAL:** Se tendrán en cuenta los documentos aportados, que reúnan los requisitos legales y formales.

**B. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:** No se ordena a la aseguradora exhibir la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, por cuanto fue aportada con la contestación de la demanda.

**C. DECLARACIÓN DE PARTE:** Podrá interrogar a la parte demandante.

**D. INTERROGATORIO DE PARTE:** Podrá interrogar a la parte demandada.

**E. TESTIMONIAL:** Se recibirá el testimonio a JHONATAN TABORDA ORTIZ, DAVID ALEJANDRO VARGAS RESTREPO, ANA ISABEL VARGAS MESA, los cuales podrán ser conainterrogados por el apoderado de JOSÉ LUIS OTÁLVARO DÍAZ, CARMINER S.A.S.; CAMILA TABORDA ORTIZ, ADRIANA ORTIZ VALDERRAMA Y PATRICIA GUISAO VALDERRAMA; todos los cuales podrán ser conainterrogados por ALLIANZ SEGUROS S.A.

**F. DICTAMEN PERICIAL:** Se apreciará el dictamen de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional practicado al demandante por el médico Dr. FERNANDO VARGAS QUINTANA, de conformidad con el artículo 232 del C. General del Proceso; perito que deberá comparecer a la audiencia, con el fin de sustentar dicha experticia.

**PRUEBAS PARTE DEMANDADA – JOSÉ LUIS OTÁLVARO DÍAZ, CARMINER S.A.S.** Pruebas solicitadas y aportadas con la contestación de la demanda

**A. DECLARACIÓN DE PARTE:** Podrá interrogar a JOSÉ LUIS OTÁLVARO DÍAZ, y al representante legal de CARMINER S.A.S.

**B. INTERROGATORIO DE PARTE:** Podrá interrogar a la parte demandante. Prueba a la que se adhiere ALLIANZ SEGUROS S.A.

**C. DICTAMEN PERICIAL:** Se ordena la realización de dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral a BRAHIAN DANIEL MORENO MUÑOZ, por parte de institución o profesional especializado; experticia que deberá ser aportada dentro del término de veinte (20) días hábiles, en atención a lo establecido en el art. 227 del C.G.P; para tal efecto se REQUIERE a la parte demandante, para que preste su colaboración en la realización del dictamen pericial y además presente la historia clínica (art. 78 #8 del C.G.P.).

**D. CONTRADICCION DICTAMEN:** Se ordena citar al Perito Médico GILBERTO FERNANDO VARGAS QUINTANA, para efectos de contradecir el dictamen de CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL aportado por la parte actora. Prueba a la que se adhiere ALLIANZ SEGUROS S.A.

**PRUEBAS PARTE DEMANDADA – ALLIANZ SEGUROS S.A.** Pruebas solicitadas y aportadas con la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía

**DOCUMENTAL:** Se tendrán en cuenta los documentos aportados que reúnan los requisitos legales y formales.

Y las demás pruebas a las que se adhiere, solicitadas previamente por las demás partes.

La audiencia se llevará a cabo de manera "**mixta**", es decir, se realizará en la ya asignada Sala de audiencias Nro. 13 ubicada en la Cra 52- Nro 42-73 piso 14 del Edificio José Felix de Restrepo a quienes puedan comparecer de forma presencial. Los demás podrán comparecer virtualmente, a través del enlace o vínculo que será compartido por la Secretaría del despacho, advirtiéndoles que los problemas de conexión de quienes no asistan presencialmente no servirán de excusa dada la posibilidad de comparecencia. Se recuerda a las partes e intervinientes que deberán estar en un lugar apropiado para la realización de la diligencia y con plena disposición, esto es, no se permitirá intervenciones desde lugares abiertos o públicos, vehículos o en general cualquier otro que no sea acorde a las solemnidades del acto judicial.

Se advierte además a los mandatarios judiciales que deberán garantizar la comparecencia a la audiencia de los convocados, así como la oportuna y adecuada conexión, para evitar dilaciones y contratiempos por el desconocimiento en el uso de las tecnologías.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**TATIANA VILLADA OSORIO**  
**JUEZ**

B.

Firmado Por:  
Tatiana Villada Osorio  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 012 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a965a07635b24a59e20754873e814cf0a82cea8b3aec882af27bfd7f250d7515**

Documento generado en 07/02/2024 09:29:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**